

Constancia Secretarial: veinticinco (25) de octubre de 2021, se informa que el apoderado actor allegó memorial por medio del que informó que el demandado ya entregó el inmueble objeto de restitución.

A la fecha no se ha notificado en debida forma al demandado.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado – vivienda urbana promovida por Cecilia González Vargas, contra Rodrigo Ospina Franco, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00395-00.

En el memorial que precede el apoderado actor informó que conforme le indicó la demandante, el demandado desocupó el inmueble objeto de restitución desde el 08 de agosto de 2021 pero no es preciso en su solicitud, razón por la cual se requiere a la parte actora para que en el término de ejecutoria precise si lo pretendido es el retiro de la demanda conforme lo establece el artículo 92 del C.G.P. lo anterior advertido que el demandado no se encuentra notificado ni fueron decretadas medidas cautelares.

Si lo pretendido es continuar con el trámite de la demanda, deberá dar el impulso a la notificación conforme fue requerido por el despacho en providencia del 21 de septiembre de 2021. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, REALICE la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma norma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

299cc71378b31497138d44155dc0c165a81c6935ac8e000e76d43e4b0b1e28fb

Documento generado en 25/10/2021 04:21:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>